



ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

Las tasas que devenguen las inspecciones serán las consignadas en la siguiente tabla:

Tarifa 2014

EPIGRAFE I.

€

Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás Ordenanzas y Acuerdos y por daños causados en el Patrimonio municipal: por cada visita de inspección 146,15

EPIGRAFE II.

Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina

–Inspección mínima: 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador 201,80

–Por cada hora de trabajo adicional 102,50